

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Radicado	05001-40-03-016-2019-00913-00
Demandante	CI CAMPO VERDE S.A.S
Demandado	SERFLETAR S.A.S
Asunto	INADMITE DEMANDA – INCORPORA SIN TRAMITAR
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 954

Se incorpora en al expediente memorial presentado por la parte accionante en el que se pronuncia sobre las excepciones propuestas por los demandados, no obstante, dado que se ha presentado reforma a la demanda, el despacho se abstiene de darle el trámite correspondiente.

Por otro lado, de conformidad con los artículos 82 y siguientes del C. General del Proceso se inadmite la presente reforma de demanda, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsanará los siguientes requisitos so pena de no ser admitida la demanda:

1. Estudiadas las pretensiones que supuestamente han sido reformadas, encuentra el despacho que son idénticas a aquellas plasmadas en la demanda inicialmente presentada. En ese sentido, deberá indicar expresamente la parte accionante cuál es la modificación realizada y, de ser el caso, plasmar nuevamente las pretensiones que quedarán vigentes.

Por lo expuesto y conforme lo dispone la normatividad previamente citada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente reforma de demanda.

SEGUNDO: De no subsanar la demanda dentro del término indicada, se procederá a rechazar la misma.

TERCERO: Se incorpora contestación a la reforma de demanda, la cual no será tenida en cuenta.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # ____124_____

Hoy **23 DE OCTUBRE DE 2020** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07eca9158db6f32fbaccb48346d87134ad5414e41d1ac3e6bbd33fa4e97fc8d**

Documento generado en 21/10/2020 01:28:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>